

Gracias por la observación. Es verdad que la nota 1 del proyecto sobre la sede totalmente impedida no debería figurar en el texto legal si finalmente es promulgado. Sin embargo, nos parece que es útil que permanezca durante los trabajos preparatorios para ilustrar las bases que tiene en la doctrina tradicional la posibilidad de que se produzca el tránsito de la sede romana totalmente impedida por incapacidad permanente del Papa a la declaración de la sede vacante. De ese modo, los canonistas interesados en profundizar en esta cuestión concreta encuentran en las referencias de la nota 1 una guía bibliográfica que consideramos útil.

Gruppo di ricerca – Sede romana totalmente impedita e *status* giuridico del Vescovo di Roma che ha rinunciato – 02/10/2021